

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 120 pesetas; semestre, 240, y un año, 480.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, quince pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 2,00 ptas.; número de 8 páginas, 3,00 ptas.  
Número atrasado: recargo de 1,00 pta. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Gerencia Municipal de Urbanismo

### LICITACION PUBLICA

Objeto: Enajenación, mediante subasta, de la parcela núm. 23, en la manzana número 7, del Poblado "C" de Carabanchel Alto.

Tipo: 5.989.500,00 pesetas.

Garantía provisional: 89.895,00 pesetas.

#### Modelo de proposición

Don ..... (en nombre propio o en representación de .....), que vive en ..... con domicilio en ....., enterado de los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir en la subasta para contratar la enajenación, por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de la parcela núm. 23, en la manzana núm. 7, del Poblado "C" de Carabanchel Alto; y habiendo depositado la garantía provisional correspondiente, se comprometo a la adquisición de esta parcela, con estricta sujeción a dichos pliegos de condiciones, por el precio de ..... (en letra y número) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente.—Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle de Barceló, núm. 6).

Presentación de plicas.—En dicho Negociado hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura.—Tendrá lugar en la Gerencia, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Madrid, 23 de septiembre de 1966.—El Gerente, Miguel Vizcaino Márquez. (O.—66.511)

## MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION DE TRABAJO DE MADRID, POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL ACORDADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONOMICA Y SOCIAL DE LA EMPRESA "LOSCERTALES"

Visto el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Loscertales", y

Resultando que la Delegación Sindical Provincial remitió a esta Delegación el texto de dicho Convenio acordado el día

6 de junio de 1966 con informe favorable del Delegado Sindical Provincial;

Resultando que solicitado el informe de la Dirección General de Previsión, lo ha emitido expresando que no existe en el texto del Convenio ningún precepto que contravenga las normas de aplicación de la Seguridad Social;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su aprobación o a la declaración de la ineficacia total o parcial de lo acordado, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que el Convenio acordado se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y no concurriendo causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación, que se comunicará a la Organización Sindical al propio tiempo que se dispone su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958, y en los artículos 19 y 25 de su Reglamento, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962;

Considerando que el artículo 5.º contiene declaración de que el Convenio no determinará alza en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refieren los artículos 17 y 18 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo, en uso de las facultades que le conceden las mencionadas Disposiciones, ha resuelto:

Primero. Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Loscertales".

Segundo. Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical, para su notificación a las partes, a las que hará saber que de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de Resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 21 de septiembre de 1966.—El Delegado de Trabajo, Joaquín Sánchez-Cervera.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL ACORDADO ENTRE LOS REPRESENTANTES DE LAS SECCIONES ECONOMICA Y SOCIAL DE LA EMPRESA "LOSCERTALES, S. A."

### CAPITULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.º *Ambito funcional*.—Las prevenciones de este Convenio Colectivo Sindical serán de aplicación a todas las actividades laborales que la Empresa "Loscertales, S. A.", realiza en la villa de Madrid, en sus distintos centros de trabajo, encuadrados según la índole del que se ejecute en las Reglamentaciones Laborales de Madera, Comercio y Siderometalurgia, y afectos a los Sindicatos Provinciales de Madera y Metal.

Art. 2.º *Ambito personal*.—Se aplicarán las disposiciones de este Convenio a todos los productores que trabajen en los centros citados, con exclusión del personal de Alta Dirección.

Art. 3.º *Vigencia*.—Se establece que el periodo de aplicación laboral y económica de lo aquí pactado será de dos años, que se contarán desde el 1 de febrero de 1966 al 31 de enero de 1968.

Art. 4.º *Prórroga*.—Se estimará prorrogado por años naturales si no se propone la rescisión o revisión mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor Delegado Provincial de Trabajo. Dicha propuesta deberá formularse con tres meses de antelación, como mínimo, respecto de la fecha de expiración del plazo suscrito en el Convenio, o cualquiera de sus prórrogas.

Art. 5.º Las partes contratantes y expresamente cada vocal por separado hacen constar que, a su juicio, el conjunto de acuerdos de este Convenio no repercutirá en la elevación de precios que pueda motivar a la sumisión estrecha del mismo al trámite especial previsto en el artículo 14 de la Ley de abril de 1958.

Art. 6.º *Compensación y absorción*.—Las condiciones pactadas absorberán las Disposiciones legales futuras y Convenios de ámbito superior que impliquen variación en alguno de los conceptos retributivos, exceptuando el premio de antigüedad y el plus de transporte.

Art. 7.º *Garantía "ad personam"*.—No obstante el artículo anterior, se respetarán aquellas situaciones personales que excedan de lo pactado, pero su mantenimiento tendrá estricto carácter "ad personam".

Art. 8.º *Comisión de Vigilancia*.—Para el cumplimiento y vigilancia de lo acordado en este Convenio se crea la Comisión de Vigilancia, que estará integrada por el Jurado de Empresa, tres vocales representantes de la Empresa y nombrados por ella, el Enlace Sindical representante del Grupo de Comercio y un técnico específico; todos ellos bajo la pre-

sidencia del Jefe del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho.

### CAPITULO SEGUNDO

#### REGIMEN DE TRABAJO

Art. 9.º *Organización de trabajo*.—La organización de trabajo y la determinación, clasificación, modificación y supresión de los servicios y departamentos de la Empresa es facultad de la Dirección de la misma. Podrán establecerse los sistemas de organización, racionalización, automatización, mecanización y modernización que se crean convenientes.

La Dirección podrá adoptar nuevos métodos de trabajo, valorar las tareas de los productores, establecer y cambiar los puestos y los turnos de trabajo.

Siguiendo las normas reglamentarias vigentes, es función privativa de la Dirección designar la categoría profesional que corresponda a cada puesto de trabajo, lo que hará teniendo en cuenta las condiciones peculiares de cada uno de ellos.

La Empresa está facultada, en cuanto no se oponga a las Reglamentaciones de Trabajo, a:

1) Exigir el rendimiento mínimo que se fija.

2) La movilidad dentro de la plaza, redistribución del personal con arreglo a las necesidades de la organización y de la producción.

3) La aplicación o no de un sistema de remuneración con incentivo.

4) El realizar modificaciones en los métodos de trabajo, cambio de funciones del personal y variaciones técnicas de las máquinas y materiales.

5) La adaptación de las cargas de trabajo, rendimiento y tarifa a las nuevas condiciones que resulten del cambio del método operatorio, proceso de fabricación, cambio de materia, máquinas o condiciones técnicas de las mismas.

Igualmente, y en cuanto no se oponga a la Reglamentación, la Empresa viene obligada a:

I) Poner en conocimiento de las autoridades Sindicales el propósito de modificar sustancialmente la organización de trabajo.

II) Someter a la Delegación de Trabajo, a los efectos legales pertinentes, los estudios técnicos realizados para la nueva organización de trabajo.

III) Tener a disposición de la Representación Sindical la especificación de los trabajos.

IV) A tenor de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 29 de diciembre de 1945, la Empresa pondrá en conocimiento de la Autoridad Laboral competente las modificaciones que en clasificación y puestos de trabajo adopte.

Art. 10. *Definiciones*.—"Actividad normal" es la desarrollada por un individuo normalmente constituido, conector de su trabajo, que lo efectúa en unas con-



diciones normales sin gran fatiga física ni mental, con un esfuerzo razonable y sin detrimento de su integridad. En todo caso se entenderá por actividad normal la que corresponde a los 100 puntos de la Comisión Nacional de Productividad, o su equivalente en los demás sistemas.

"Tiempo normal" es el que invierte un trabajador en labor determinada cuando lo efectúa a actividad normal.

"Rendimiento normal" es el que corresponde al trabajo realizado en un tiempo normal, o, lo que es lo mismo, el desarrollado con actividad normal.

Art. 11. *Rendimiento.* — Cuando por la Empresa se determinare el rendimiento normal, exigirá sea éste el mínimo a obtener por los productores.

Art. 12. *Colaboración.* — Los productores se comprometen a colaborar firmemente tanto en el actual sistema de trabajo como en el desarrollo de nuevos sistemas que pudieran estudiarse.

## CAPITULO TERCERO

### DEL PERSONAL

Art. 13. *Ingresos en la Empresa.* — "Loscertales, S. A.", dará cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de colocación y cumplimentará cuantos datos le sean pedidos por los Servicios Sindicales de Encuadramiento y Colocación, por la Dirección General de Empleo o por sus oficinas provinciales.

Son condiciones indispensables para ingresar en "Loscertales, S. A.", en calidad de trabajador fijo, las siguientes:

a) Ser español, hispanoamericano, portugués, filipino, andorrano, o ser súbdito de Estado con el cual España tenga establecido régimen de reciprocidad en materia de previsión social.

b) Presentación del Certificado de Estudios Primarios.

c) Tener buena salud y reunir las aptitudes necesarias o mínimas precisas para el desempeño del puesto que haya de ocupar, sometiéndose al reconocimiento médico que se estime preciso por el titular de los Servicios Médicos de Empresa.

d) Someterse a las pruebas psicotécnicas y profesionales que se estimen convenientes.

Art. 14. *Período de prueba.*  
Personal Técnico, tres meses.  
Personal Administrativo, tres meses.  
Personal Mercantil, tres meses.  
Personal Subalterno, un mes.  
Personal obrero cualificado, un mes.  
Personal obrero no cualificado, quince días.

Art. 15. *Ascensos.*—El régimen de ascensos será el siguiente:

A) Ascensos del personal obrero.—Dentro de cada taller, departamento, sección u oficio, se ascenderá en tres turnos sucesivos y rotatorios.

Primera plaza.—Por rigurosa antigüedad entre los de categoría inmediata inferior.

Segunda plaza.—Por suficiencia, mediante prueba de capacidad entre todos los de la categoría inmediata inferior.

Tercera plaza.—Por libre designación de la Dirección entre todo el personal perteneciente a la Empresa.

B) Ascensos del personal administrativo y mercantil.—Dentro del total de la plantilla de Madrid, según organización actual, se ascenderá en tres turnos sucesivos y rotatorios:

Primera plaza.—Por rigurosa antigüedad entre los de la categoría inmediata inferior.

Segunda plaza.—Por concurso oposición entre todos los productores de las categorías inferiores.

Tercera plaza.—Por libre designación de la Dirección entre todos los componentes de la Empresa.

Son excepción a estas normas los ascensos a Jefes de primera y Dependiente Mayor, que serán siempre por libre designación de la Dirección. Las plazas de Jefes de segunda serán alcanzadas mediante concurso-oposición entre oficiales de primera. En caso de que en este concurso no resultase apto ningún oficial de primera, la plaza será cubierta por libre designación de la Dirección entre el personal perteneciente a la Empresa o ajeno a ella.

C) Ascensos del Personal Técnico titulado.—Las plazas vacantes de este personal serán cubiertas por libre designación de la Dirección entre el personal perteneciente a la Empresa o ajeno a ella.

D) Ascensos del Personal Técnico no titulado.—El personal que tenga mando directo sobre operarios será designado libremente por la Dirección entre el personal perteneciente a la Empresa o ajeno a ella.

El personal técnico no titulado que no ejerza mando será promovido a categoría superior mediante tres turnos sucesivos y rotatorios:

Primera plaza.—Por rigurosa antigüedad en la categoría inmediata inferior.

Segunda plaza.—Por prueba de capacidad entre todos los de la categoría inferior.

Tercera plaza.—Por libre designación de la Dirección entre todo el personal de la Empresa.

E) Ascensos del personal subalterno. Los botones ascenderán automáticamente al cumplir la edad reglamentaria, según se indica en el anexo número 1.

Las vacantes que se produzcan dentro de esta escala se cubrirán por libre designación de la Dirección entre el personal del mismo grupo. Cuando se trate de puestos pasivos, se procurará hacerlo con el personal de capacidad disminuida de la propia Empresa.

Art. 16. *Despidos.*—Los productores fijos de plantilla que ocupen puestos en el escalafón, sólo podrán ser despedidos por las causas y en la forma que se determina en el artículo de faltas y sanciones, salvo que el despido afecte a un grupo de trabajadores por crisis laboral, económica o tecnológica, en cuyo caso se estará a lo establecido en el Decreto de 26 de enero de 1944 o de 26 de noviembre de 1959 y demás disposiciones complementarias de los mismos.

El personal eventual cesará al término de la obra terminada o del tiempo cierto para el que fué contratado. El personal interino cesará al reincorporarse al trabajo el productor sustituido, liquidándose la indemnización que se hubiera convenido en el contrato.

Si el trabajador fijo sustituido no se reincorporase al trabajo en el plazo obligatorio para ello, la Empresa procederá a cubrir la plaza vacante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, y el interino podrá concurrir a la prueba para cubrir la segunda o tercera plaza en igualdad de condiciones que el resto del personal, siendo condición para este derecho llevar al servicio de la Empresa más de un año continuado.

Art. 17. *Ceses voluntarios.* — Todos los trabajadores fijos de "Loscertales, Sociedad Anónima", pueden causar baja voluntaria cuando lo estimen conveniente, preavisando a la Empresa con la antelación que se indica, para no ocasionarle perjuicio en su organización de trabajo: personal obrero, con una semana; personal con retribución mensual, quince días; Jefes y Encargados, treinta días.

La falta de cumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de las partes proporcionales a que pudieran tener derecho, de conformidad con lo dispuesto en la ley de Contrato de Trabajo, y si ello derivase grave perjuicio para la Empresa, ésta podrá reclamárselo judicialmente.

Art. 18. *Jornada de Trabajo.*—Se establece la jornada continuada durante tres meses, los que serán determinados previamente por la Empresa, siempre que queden comprendidos entre las fechas del 1 de junio al 30 de septiembre. El resto del año la jornada será la actualmente en vigor y que corresponda a cada actividad de acuerdo con lo ordenado por la Delegación Provincial de Trabajo.

Al personal de administración y profesional de oficio del grupo de comercio se le concederá no trabajar el sábado por la tarde, pero tendrá la obligación de establecer un turno cada sábado del 50 por 100 del personal de cada negociado o sección, no pudiéndose conceder este beneficio a aquellos negociados o secciones que no puedan establecer este turno, para que queden debidamente atendidas las secciones de ventas, y quedando siempre obligados a recuperar estas horas del sábado durante el transcurso de la semana.

Art. 19. *Horas extraordinarias.* — Se considerarán como horas extraordinarias las que excedan de las determinadas por la ley de Jornada Máxima Legal.

Las horas extraordinarias se abonarán en la forma siguiente:

Las dos primeras horas con el 30 por 100, las siguientes con el 50 por 100 y las que excedan de las doce horas, con el 100 por 100; también se abonarán con este último porcentaje las trabajadas en domingo y días festivos.

No obstante la regla general establecida en el artículo anterior, las horas trabajadas por porteros, guardas, vigilantes y serenos, sobrepasando el horario establecido, serán abonadas a razón del Salario Convenio individual, sin incremento alguno, en tanto no excedan de las doce efectivas en una sola jornada.

De acuerdo con las orientaciones marcadas por la Superioridad en la Orden de 28 de agosto de 1961, las horas extraordinarias sólo podrán tener lugar en los casos verdaderamente excepcionales, siendo, en todo caso, de libre aceptación del trabajador, a menos que, por pertenecer a un determinado equipo de producción, venga condicionado por la decisión de la mayoría de los componentes del equipo, taller o servicio efectuado.

De acuerdo con los horarios que se establecen, queda garantizado que el trabajador, entre el fin de una jornada y el comienzo de la siguiente, tendrá un descanso ininterrumpido de doce horas como mínimo.

Art. 20. *Descanso semanal.*—El descanso semanal será siempre en domingo para la totalidad de los productores, a excepción de vigilantes y guardas, a los cuales se les asignará otro día de la semana.

Si por alguna circunstancia hubiera de trabajarse en domingo, se solicitará la oportuna autorización de las Autoridades Laborales y Eclesiásticas, y las horas trabajadas en tal día serán consideradas como extraordinarias y se abonarán con los incrementos a que haya lugar.

Las fiestas no recuperables serán de descanso para todo el personal, con las mismas excepciones y condiciones económicas que las señaladas en el artículo anterior.

Las fiestas recuperables serán de descanso para todo el personal, con las mismas excepciones señaladas anteriormente. La recuperación tendrá lugar en el transcurso del año, según queda recogido en el calendario laboral.

Art. 21. *Excedencias voluntarias.* — El personal afectado por este Convenio podrá pedir el pase a la situación de excedencia voluntaria una sola vez, y su concesión será obligatoria en los casos en que justificadamente se aleguen como causas para la misma importantes razones de orden familiar, terminación o ampliación de estudios profesionales u otras análogas; cuando se aleguen otras razones su concesión quedará supeditada a las necesidades del servicio.

El tiempo de duración de esta excedencia no podrá ser inferior a tres meses ni superior a un año, y no dará lugar a derecho de retribución alguna, ni se computará a ningún efecto, no pudiéndose utilizar para prestar servicios en otra empresa similar o que implique competencia.

Art. 22. *Servicio Militar.*—Todos los productores que hubiesen de incorporarse a filas por llamamiento de su reemplazo o los que anticipasen el cumplimiento militar, tendrán reservados sus puestos de trabajo durante su permanencia en filas y dos meses a partir de la fecha de su licenciamiento. Si el productor no efectuase su reincorporación al trabajo en dicho plazo, será baja definitiva en la Empresa.

Este personal podrá reincorporarse al trabajo siempre que disfrute de licencia superior a noventa y un días, siendo potestativo de la Dirección del Centro de Trabajo la reincorporación cuando se trate de permisos de inferior duración.

Durante el tiempo de prestación del Servicio Militar, en los días señalados para ello, serán satisfechas al productor o a sus familiares autorizados las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad. También tendrán derecho a continuar percibiendo el Plus Familiar que tuviesen acreditado al incorporarse a filas, y que igualmente hará efectivo por sí mismo o por familiar autorizado, debiendo comunicar las alteraciones familiares que pudieran ocurrir durante su ausencia, para incluirlas en el cómputo general del referido Plus.

Art. 23. *Sanciones.*—Serán aplicadas todas aquellas dispuestas en las distintas reglamentaciones aplicables.

Art. 24. *Viajes, dietas y traslados.*—Todo productor de "Loscertales, S. A." que por necesidades del servicio o conveniencia de la Empresa haya de estar o permanecer fuera de su domicilio habitual, tendrá derecho a percibir una dieta de la cuantía que se cita a continuación:

Todo el personal técnico y administrativo, 300 pesetas.

Personal obrero, 250 pesetas.

Art. 25. *Viaje corto.* — Se considera viaje corto cuando el productor es desplazado de su centro de trabajo habitual y fuera del casco de Madrid para realizar labores propias de su cometido o función profesional. Siempre que no pernocte fuera de su domicilio percibirá media dieta de las cantidades establecidas en el artículo anterior.

Todo aquel productor en el que se advierta negligencia en su cometido encaminada a percibir más importe en dietas será sancionado como incurso en falta grave o muy grave.

Art. 26. *Traslados definitivos.*—Cuando a "Loscertales, S. A.", le convenga el traslado de un productor fuera de Madrid, este traslado tendrá carácter de definitivo y sólo podrá llevarse a cabo si es aceptado por el trabajador, previo convenio con la Empresa.

Art. 27. *Forma de viaje.*—Los viajes que hayan de realizarse por cuenta de "Loscertales, S. A.", se efectuarán normalmente en ferrocarril, en las siguientes condiciones:

a) Viajes hasta 100 kilómetros:  
En clase primera: señores Apoderados.  
En clase segunda: señores Jefes de Sección, Técnicos, Inspectores, Jefes de Taller, empleados y personal obrero.

b) Viajes de 100 a 200 kilómetros:  
En clase primera: señores Apoderados, Técnicos, Jefes de Sección, Inspectores, Jefes de Taller y empleados.

c) Viajes de más de 200 kilómetros:  
En coche cama: señores Apoderados, Técnicos, Jefes de Sección, Inspectores, Jefes de Taller y empleados.

En clase primera: personal obrero.  
Para efectuar viajes en avión, habrá de solicitarse previamente la oportuna autorización de la Empresa.

Cuando se realicen viajes en medios propios del productor, se abonará a razón de 2,50 pesetas por kilómetro, sea cual fuere el número de personas que le acompañen.

Art. 28. *Personal en paro.*—El productor que se encuentre en paro por falta de trabajo podrá ser solicitado para efectuar cualquier labor que exigiera la mejor marcha de la producción, en cualquier otro cometido distinto al suyo de origen, si ello fuese compatible con su categoría. En caso contrario se iniciará la selección por el personal de menor calificación y, dentro de ella, por su menor antigüedad, una vez lo autorice la Autoridad Laboral competente, de conformidad con lo previsto en el Decreto de 26 de enero de 1944.

Con el fin de reducir al mínimo el paro, el personal asistirá obligatoriamente, cuando se solicite, al curso de formación profesional, al objeto de poder adquirir una nueva especialidad que permita una mejor utilización de la plantilla. Este personal tendrá preferencia para volver a su gremio de origen al normalizarse la situación.

Durante el período de duración del curso se mantendrá como prima la media obtenida en los tres meses anteriores.

Art. 29. *Enseñanza.* — La Empresa abonará a sus productores, para sí o para sus hijos, el 50 por 100 del importe de las permanencias o matriculas mensuales de los estudios que cursen a través del Centro de Instrucción Comercial e Industrial, de acuerdo con los planes de estudio y tarifas del citado Centro.

## CAPITULO CUARTO

### RETRIBUCIONES Y MEJORAS ECONOMICAS

Art. 30. *Salario de Convenio.*—Estará constituido por un salario igual al actual del Convenio Provincial o Empresarial, más un Plus de Convenio, cuya cuantía se indica en el anexo número 1. Este salario será el mínimo devengado por jornada normal de ocho horas diarias, o por meses, según el caso.



Art. 31. *Antigüedad.*—El cómputo de antigüedad permanece inalterable y girará sobre los salarios base de cotización. Para los que la antigüedad es una cantidad fija e independiente de las bases (personal de Comercio), se establece un 4 por 100 sobre los mismos salarios base de cotización.

Este cómputo de antigüedad no tiene limitación alguna y se iniciará desde el ingreso en la Empresa, salvo el período de aprendizaje.

Art. 32. *Gratificaciones.*—Se abonará una paga de 15 días (quince días) del salario de Convenio, más antigüedad, a todos los productores de "Loscertales, Sociedad Anónima", con motivo de la festividad del 18 de Julio.

Con motivo de la Natividad del Señor, se abonará una paga de 20 días (veinte días) de haber o salario de Convenio, más antigüedad, a todos los productores, y 30 días (treinta días) de los mismos conceptos, a todos los que perciban sus emolumentos mensualmente.

A todos los productores que se encuentren en activo se les abonará una paga denominada de "estudios" en el mes de abril, que consistirá en 10 días (diez días) de haber o salario Convenio, más antigüedad.

Art. 33. *Vacaciones.* Estas serán de disfrute obligatorio en su totalidad y se establecen en la forma siguiente:

Personal técnico y administrativo: veinticinco días naturales.

Personal obrero, mercantil, mercantil de oficio y subalternos: veintidós días naturales.

Art. 34. *Plus de Transporte.*—A partir de la vigencia de este Convenio todos los productores de "Loscertales, Sociedad Anónima", cualquiera que sea su medio de transportes a emplear y distancia al centro de trabajo, percibirá una cantidad mensual de 150 pesetas por el concepto de compensación de transporte, incluyéndose los enfermos y accidentados.

Art. 35. *Incentivos.*—En tanto no hubiere modificación en el sistema actual de destajos, los incentivos vendrán determinados por la diferencia entre el precio de contrata y el importe de los jornales, con salario de Convenio, de los realmente invertidos en la ejecución del trabajo. Será, pues, el incentivo la cantidad que cada productor debe percibir en función del aumento que sobre la producción normal pueda conseguir.

Para los operarios que trabajen a destajo la Empresa garantizará el 25 por 100 a determinar sobre los jornales empleados, valorados con los salarios de Convenio del anexo, siempre que la caída en el rendimiento para no alcanzar como mínimo el citado 25 por 100 no sea imputable a la voluntad del trabajador. En caso de duda será arbitrado por la Comisión de Vigilancia.

Art. 36. *Prima garantizada.*—Se garantiza el 25 por 100 de prima sobre el salario base, o sea sobre el salario de Convenio, a:

1.º A todo el personal de una sección que esté trabajando a jornal, cuando a esta sección venga personal de otra distinta en calidad de refuerzo. Se exceptuará el caso de refuerzo cuando la sección esté disminuida parcialmente por enfermedad, accidente o desplazamiento temporal del personal, en cuyo caso no habrá lugar al pago del 25 por 100.

2.º No se podrá dar trabajo ajustado fuera de las horas normales a ningún productor cuando la sección no trabaje a prima. Si por otras circunstancias se produjera este hecho, se garantizará el 25 por 100 para todo el personal de la sección.

CAPITULO QUINTO

OTRAS ESTIPULACIONES

Art. 37. *Plus Familiar.*—El Plus Familiar quedará fijado en una cantidad única por punto de 150 pesetas, para todas las actividades de la Empresa en Madrid, a partir del 1 de abril de 1966.

No obstante, si no surgieran nuevas disposiciones, todos los años, en 1 de enero, serán revisadas las cantidades computables, variando, de común acuerdo, esta valoración según las cantidades de jornales pagados en más o en menos, en relación con las altas y bajas de operarios.

Art. 38. *Paga de beneficios.*—La mensualidad de beneficios concedida por la

Ley para el personal afecto a la Reglamentación de Comercio, será abonada con el salario base de cotización incrementado con la antigüedad.

Art. 39. *Pluses de peligrosidad y toxicidad.*—La base para el cómputo de estos pluses será el salario base de cotización más la antigüedad.

Art. 40. *Domingos, festivos no recuperables y absentismo legal.* Estos días serán remunerados con el salario de Convenio más la antigüedad correspondiente.

Art. 41. *Exenciones.*—La totalidad de las mejoras concedidas por este Convenio no cotizarán por Seguros Sociales ni Mutualismo Laboral.

CLAUSULAS ESPECIALES

Primera. *Reglamento de Régimen Interior.*—El Reglamento de Régimen Interior de la Empresa de octubre de 1962 será modificado en lo preciso para acomodarlo a las nuevas situaciones derivadas de este Convenio, quedando subsistente en lo demás.

Segunda. Para todo aquello que no se hubiere reseñado en el presente Convenio con carácter específico y que afecte tanto a relaciones laborales como económicas, se estará siempre a lo que previenen las vigentes Reglamentaciones Laborales de Madera y Corcho, Siderometalurgia y de Comercio.

ANEXO I

PERSONAL AFECTO A REGLAMENTACIONES DE MADERA Y SIDEROMETALURGICA

	Base de Convenio	Plus de Convenio	Total
<i>Personal administrativo:</i>			
Jefe de Contabilidad e Intervención ...	7.770,44	1.398,67	9.169,11
Jefe Administrativo 1.ª ...	7.361,84	1.325,13	8.686,97
Jefe Administrativo 2.ª ...	7.361,84	1.325,13	8.686,97
Oficial 1.º ...	5.662,48	1.019,25	6.681,73
Oficial 2.º ...	4.539,61	817,13	5.356,74
Auxiliar ...	3.644,80	656,06	4.300,86
Aspirante ...	2.344,96	422,09	2.767,05
<i>Personal obrero:</i>			
Encargado de Sección ...	173,18	31,17	204,35
Oficial 1.º Tupaista ...	166,14	29,90	196,04
Oficial 1.º Trazador ...	166,14	29,90	196,04
Oficial 1.º ...	152,75	27,49	180,24
Oficial 2.º ...	139,39	25,09	164,48
Oficial 3.º ...	130,32	17,68	148,—
Ayudante o Ayudanta ...	119,68	21,54	141,22
Especialista ...	119,13	19,24	138,37
Peón ordinario (metal) ...	111,—	17,10	128,10
Peón ordinario (madera) ...	101,37	18,24	119,61
Aprendiz 4.º año ...	80,25	14,45	94,70
Aprendiz 3.º año ...	69,74	12,55	82,29
Aprendiz 2.º año ...	61,24	11,02	72,26
Aprendiz 1.º año ...	42,24	7,60	49,84
<i>Personal subalterno:</i>			
Ordenanza Cobrador ...	3.379,20	958,25	4.337,45
Porteros, Vigilantes y Ordenanzas ...	3.379,20	608,25	3.987,45
Almacenero ...	3.717,12	669,08	4.386,20
Telefonista ...	3.644,80	656,06	4.300,86
Conductor Mecánico ...	4.582,50	824,85	5.407,35
Limpiadora ...	3.041,28	358,72	3.400,—
Botones 17 años ...	1.971,20	354,81	2.326,01
Botones 16 años ...	1.408,—	253,44	1.661,44
Botones 14 y 15 años ...	1.126,40	202,75	1.329,15
<i>Personal técnico:</i>			
Licenciado ...	10.154,—	—	10.154,—
Perito ...	6.223,36	1.120,20	7.343,56
Practicante ...	4.519,68	480,32	5.000,—
Jefe de Taller ...	6.223,36	1.120,20	7.343,56
Maestro ...	4.970,—	894,60	5.864,60
<i>Técnicos de oficina:</i>			
Jefe de Proyectos ...	7.770,44	1.398,67	9.169,11
Proyectista ...	6.130,65	1.103,51	7.234,16
Delineante ...	4.485,31	807,35	5.292,66
Auxiliar analista ...	4.071,44	732,85	4.804,29
Auxiliar ...	3.644,80	656,06	4.300,86

PERSONAL AFECTO A REGLAMENTACION DE COMERCIO

<i>Personal mercantil:</i>			
Jefe de Ventas ...	5.736,15	2.294,46	8.030,61
Dependiente de 25 años ...	3.184,65	1.815,35	5.000,—
Dependiente de 22 a 25 años ...	2.844,45	1.555,55	4.400,—
Viajante ...	3.487,05	1.394,82	4.881,87
<i>Administración:</i>			
Jefe ...	7.361,84	1.036,25	8.398,09
Oficial 1.º ...	5.662,48	811,85	6.474,33
Oficial 2.º ...	4.539,61	609,73	5.149,34
Auxiliar ...	3.644,80	522,73	4.167,53
<i>Profesionales de oficio:</i>			
Jefe de Sección ...	5.195,40	727,70	5.923,10
Oficial 1.º ...	4.582,50	646,93	5.229,43
Oficial 2.º ...	4.181,70	574,93	4.756,63
Mozo especializado ...	3.505,80	489,75	3.995,55
Fotógrafo ...	3.893,40	2.106,60	6.000,—
Portero, Vigilante y Ordenanza ...	3.379,20	452,90	3.832,10
Limpiadoras ...	3.041,28	158,72	3.200,—

(G. C.—4.470)

(O.—66.470)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA  
Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid, adoptado en sesión celebrada el día 8 de junio último, se somete a información pública, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a "Plan Parcial del Polígono Monteclaro, en los términos municipales de Majadahonda y Pozuelo de Alarcón", incoado por don José María de Areilza y Martínez de Rodas.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid, sexta planta del Ministerio de la Vivienda, como asimismo formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de septiembre de 1966.—El Secretario general, Eduardo Navarro.

(G. C.—4.506)

(O.—66.491)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción

DEVOLUCION DE FIANZA DEFINITIVA

Habiéndose iniciado el expediente de devolución de la fianza definitiva que garantiza el cumplimiento del contrato de ejecución de las obras "Reparación del Grupo Escolar de Las Rozas (Madrid)", constituida en la Caja General de Depósitos el 12 de enero de 1965 por el contratista de dichas obras, Saludino Fráiz Rodríguez, mediante el depósito necesario en metálico número 76.425 de entrada y 293.101 de registro, por un importe de 17.784,48 pesetas, se hace ello público mediante este anuncio, de orden del ilustrísimo señor Director general, a fin de facilitar a los Organos que sean competentes, o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de dicha fianza, en su caso, de conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto 1.099/1962, de 24 de mayo ("B. O. E." núm. 125, de 25 mayo 1962).

Madrid, 19 de septiembre de 1966.—El Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—4.509)

(O.—66.494)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

EDICTO

Don Joaquín Mendoza Paniza, Tesorero de Hacienda de la provincia de Madrid.

Hago constar: Que el período voluntario de cobranza de las Contribuciones e Impuestos del Estado, correspondientes al SEGUNDO SEMESTRE de 1966, dará comienzo el día 1.º de octubre próximo y finalizará el día 15 de noviembre.

En las Zonas de la capital, las oficinas recaudatorias estarán abiertas al público desde las quince a las diecinueve horas durante todo el período voluntario, y además, desde las nueve hasta las trece, en los diez últimos días.

Se intentará el cobro en el domicilio consignado en los recibos, siempre que este domicilio corresponda a vías públicas en las que deba efectuarse. Este intento de cobro se llevará a efecto en los días comprendidos entre el 1.º de octubre y 5 de noviembre, y dejará de realizarse respecto de aquellos contribuyentes que no hayan satisfecho sus recibos durante dos semestres sucesivos y al ser presentados para su cobro. Transcurrido el día 5 de noviembre sin que el contribuyente tenga noticias del intento de co-



bro a domicilio, cualquiera que sea su causa, deberá abonar sus tributos en la oficina recaudatoria hasta el día 14 de dicho mes de noviembre.

Las oficinas recaudatorias en las Zonas de Madrid-capital están instaladas en los siguientes edificios:

Zona de Centro, calle de la Madera, número 1.

Zona de Latina, calle de Toledo, número 52, segundo.

Zona de Universidad, calle de Fuenca-rral, núm. 141.

Zona de Chamberí, calle de Español-eto, núm. 11.

Zona de Tetuán, calle de San Raimun-do, núm. 4.

Zona de Chamartín, calle de Diego de León, núm. 65.

Zona de Ventas, calle de Florencio Llo-rente, núm. 8.

Zona de Buenavista, calle de García de Paredes, núm. 92.

Zona de Retiro-Mediodía, costanilla de los Desamparados, núm. 21.

Zona de Arganzuela-Villaverde, calle del Duque de Alba, núm. 9.

Zona de Carabanchales, calle de San Isidro, núm. 7.

Zona de Vallecas, avenida de la Albu-fera, núm. 119.

Respecto de las Zonas de Madrid-Provincia, la cobranza se realizará de acuer-do con los siguientes itinerarios:

#### ZONA DE ALCALA DE HENARES

ALCALA DE HENARES, días 4 al 15 de noviembre; Ajalvir, 21 de octubre; Al-gete, 5; Ambite, 24; Anchuelo, 7; Camar-ma, 28; Campo Real, 18 y 19; Cobeña, 31; Corpa, 3; Coslada, 10 y 11; Dagan-zo, 21; Fresno, 21; Fuente el Saz, 5; Loe-ches, 14; Meco, 28; Mejorada, 13; Nuevo Baztán, 1; Olmeda, 1; Orusco, 24; Para-cuellos, 31; Pezuela, 3; Pozuelo, 14; Ri-vas, 18; Ribatejada, 21; San Fernando, 10 y 11; Santorcaz, 7; Santos, 7; Torrejón, 27 y 28; Torres, 14; Valdeavero, 28; Val-deolmos, 31; Valdettorres, 5; Valdilecha, 18 y 19; Valverde, 1; Velilla, 13; Villal-billa, 3, y Villar del Olmo, 24.

En Alcalá de Henares podrán satisfacerse sus recibos todos los pueblos de la Zona en la "Casa Sindical", en los días del 6 al 15 de noviembre próximo.

#### ZONA DE COLMENAR VIEJO

COLMENAR VIEJO, días 17 al 21 de octubre; Alcobendas, 10 y 11; Becerril, 6; Boalo (El), 7; Guadalix, 3 y 4; Hoyo de Manzanares, 6; Manzanares el Real, 7; Miraflores, 3 y 4; Molar (El), 14; Moral-zarzal, 7; Navacerrada, 6; Pedrezuela, 14; San Agustín, 14; San Sebastián, 10 y 11; Soto del Real, 4; Talamanca, 13, y Valde-pielagos, 13.

En Colmenar Viejo y todos los pueblos de la Zona del 2 al 15 de noviembre.

#### ZONA DE CHINCHON

CHINCHON (capitalidad), días 7 al 15 de noviembre; Aranjuez, 10 al 15 de octubre; Arganda, 4 al 7; Belmonte, 10 y 11; Brea, 17 y 18; Carabaña, 25 y 26; Colmenar de Oreja, 25 al 28; Estremera, 19 y 20; Fuentidueña, 13 y 14; Morata, 3 al 6; Perales, 13 y 14; Tielmes, 27 y 28; Valdaracete, 17 y 18; Valdelaguna, 5 y 6; Villacanejos, 4 y 5; Villamanrique, 14, y Villarejo, 19 al 22.

#### ZONA DE GETAFE

GETAFE, días 7 al 15 de noviembre; Alcorcón, 6 y 7 de octubre; Batres, 5; Casarrubuelos, 5; Ciempozuelos, 19, 20 y 21; Cubas, 5; Fuenlabrada, 6 y 7; Gri-ñón, 5; Humanes, 6 y 7; Leganés, 10, 11 y 13; Moraleja, 14; Móstoles, 10 y 11; Parla, 6 y 7; Pinto, 18, 19 y 20; San Mar-tín de la Vega, 17 y 18; Serranillos, 5; Titulcia, 17; Torrejón de la Calzada, 3; Torrejón de Velasco, 3 y 4, y Valdemoro, 19 y 20.

#### ZONA DE NAVALCARNERO

NAVALCARNERO, días 6 al 15 de no-viembre; Alamo (El), 3 de octubre; Al-dea del Fresno, 11; Arroyomolinos, 7 de noviembre; Boadilla, 5 de octubre; Bru-nete, 14; Chapinería, 11; Pozuelo de Alarcón, 3, 4, 5 y 6; Quijorna, 14; Sevilla

la Nueva, 8; Villamanta, 11; Villaman-tilla, 8; Villanueva de la Cañada, 14; Vi-llanueva de Perales, 8, y Villaviciosa, 17 y 18.

#### ZONA DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL

SAN LORENZO DEL ESCORIAL, días 7 al 15 de noviembre; Alpedrete, 14 de octubre; Cercedilla, 13 y 14; Colmenar del Arroyo, 3; Colmenarejo, 10; Collado Mediano, 14; Collado Villalba, 17 y 18; Escorial (El), 7; Fresnedillas, 3; Galapa-gar, 10; Guadarrama, 13; Majadahonda, 17; Molinos (Los), 13; Navalagamella, 5; Robledo, 3; Rozas (Las), 10; Santa Ma-ría de la Alameda, 7; Torreldones, 20; Valdemaqueda, 3; Valdemorillo, 5; Villa-nueva del Pardillo, 5, y Zarzalejo, 7.

#### ZONA DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS, días 17 al 21 de octubre; Cadalso de los Vidrios, 13 y 14; Cenicientos, 6 y 7; Na-vas del Rel, 10; Pelayos de la Presa, 10; Rozas, 11, y Villa del Prado, 4 y 5.

San Martín de Valdeiglesias y todos los pueblos de la Zona en la calle de Ra-món y Cajal, núm. 8, de San Martín, los días 6 al 15 de noviembre.

#### ZONA DE TORRELAGUNA

TORRELAGUNA, días 1.º de octubre al 15 de noviembre; Acebeda (La), 17 de octubre; Alameda, 7; Atazar (El), 31; Berzosa (La), 19; Berrueco (El), 21; Brao-jos, 11; Buitrago, 29; Bustarviejo, 19; Ca-banillas, 14; Cabrera (La), 26; Canencia, 27; Cervera, 20; Garganta, 28; Gargan-tilla, 10; Gascones, 15; Hiruela (La), 28; Horcajo, 14; Horcajuelo, 18; Lozoya, 8; Lozoyuela, 31; Madarcos, 14; Mangirón, 25; Montejo, 18; Navalafuente, 18; Na-varredonda, 10; Navas (Las), 25; Oterue-lo, 5; Paredes, 19; Patones, 27; Pinilla, 7; Piñuécar, 11; Prádena, 18; Puebla (La), 29; Rascafría, 5 y 6; Redueña, 8; Roble-dillo, 20; Robregordo, 17; Serna (La), 11; Serrada, 19; Sieteiglesias, 21; Somosierra, 17; Torremocha, 7; Valdemanco, 15; Vel-lón (El), 10; Venturada, 13, y Villavieja, 15.

En poblaciones en las que existan en-tidades bancarias o Cajas de Ahorro, los contribuyentes o sus representantes po-drán realizar el pago de sus recibos do-miciliando el pago en ellas o comisionán-dolas para su abono. Cuando se realice mediante domiciliación, el pago se reali-zará entre los días 16 al 20 de noviembre.

Finalizado el período voluntario que se menciona, 1.º de octubre a 15 de no-viembre, todos los recibos no satisfechos incurrirán en el recargo de apremio del 20 por 100, sin más notificación ni requeri-miento, recargo que se reducirá al 10 por 100 si el abono se realiza en las ofi-cinas recaudatorias de las capitalidades de Zona, durante los días hábiles de la pri-mera decena del mes de diciembre.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los contribuyentes de esta provincia.

Madrid, 23 de septiembre de 1966.—El Tesorero de Hacienda (Firmado).

(G. C.—4.559)

#### Sindicato Nacional del Combustible

##### CONCURSO PUBLICO

Se anuncia concurso público para la ad-quisición de mobiliario de madera y efec-tos decorativos con destino a las depen-dencias de este Sindicato Nacional.

El pliego de condiciones y las caracte-rísticas del mobiliario y efectos se encuen-tran de manifiesto en la Secretaría Nacio-nal del Sindicato, plaza de las Cortes, 6, segundo.

La presentación de proposiciones se po-drá verificar en dicha Secretaría Nacional, hasta las trece horas del día 12 de octu-bre de 1966, realizando la apertura de las mismas el día siguiente, a las diez horas.

Madrid, 23 de septiembre de 1966. — El Secretario Nacional, Domingo Sánchez García.

(G. C.—4.585) (O.—66.548)

#### Sindicato Nacional del Combustible

##### CONCURSO PUBLICO

Se anuncia concurso público para la ad-quisición de mobiliario metálico con des-tino a las dependencias de este Sindicato Nacional.

El pliego de condiciones y las caracte-rísticas del mobiliario se encuentran de manifiesto en la Secretaría Nacional del Sindicato, plaza de las Cortes, 6, segundo.

La presentación de proposiciones se po-drá verificar en dicha Secretaría Nacional hasta las trece horas del día 12 de octubre de 1966, realizándose la apertura de las mismas el día siguiente, a las diez horas.

Madrid, 23 de septiembre de 1966.—El Secretario Nacional, Domingo Sánchez García.

(G. C.—4.584) (O.—66.547)

#### Sindicato Nacional del Combustible

##### CONCURSO RESTRINGIDO

Se anuncia concurso restringido para la adquisición y colocación de un equipo de diez intercomunicadores con destino a las dependencias de este Sindicato Nacional.

El pliego de condiciones y las caracte-rísticas del equipo y los diez intercomuni-cadores se encuentran de manifiesto en la Secretaría Nacional del Sindicato, plaza de las Cortes, 6, segundo.

La presentación de proposiciones puede verificarse en dicha Secretaría Nacional hasta las trece horas del día 13 de octu-bre de 1966, realizándose la apertura de las mismas el día 14, a las diez de la ma-ñana.

Madrid, 23 de septiembre de 1966.—El Secretario Nacional, Domingo Sánchez García.

(G. C.—4.583) (O.—66.546)

#### Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

##### Zona de Retiro-Mediodía

##### EDICTO

Don David Sánchez Bolaños, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Es-tado de la Zona de Retiro-Mediodía de esta capital.

Hago saber: Que en esta Oficina Recau-datoria de mi cargo, Costanilla de lo Des-amparados, núm. 21, se instruyen expen-dientes de apremio contra los contribu-yentes que luego se dirán, para hacer efec-tivos débitos a la Hacienda Pública dima-nantes de Recibos de descubierto a su cargo, en los que, por haber resultado de paradero desconocido en el domicilio fis-cal en ellos consignados, se les requiere para que con arreglo a lo dispuesto en el ar-tículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente comparezcan en sus respectivos expedientes en el plazo de ocho días, o designen, dentro del mismo plazo, perso-na que en esta localidad haya de hacerse cargo de cualquier notificación, enten-diéndose que de no verificarlo en el tér-mino fijado serán declarados en rebeldía y las notificaciones a que diera lugar la continuación del procedimiento se enten-derán practicadas con plena virtualidad legal mediante lectura de las mismas en esta Oficina Recaudatoria a presencia del público y los testigos o por anuncio, edicto o requerimiento que a la correspon-diente diligencia o trámite del procedi-miento ejecutivo convenga.

##### INDUSTRIAL

3.750.—Manuel Bergara Tirado.—Zuri-ta, 17.

3.751.—Eugenio Sanz González.—Wa-lia, 2.

3.752.—Luis García García.—Valeria, 6.

3.753.—"Amara, S. A."—Valencia, 20.

3.754.—José Cobo Cobo.—Valencia, 9.

3.755.—Francisco Guillén Salaya.—Pla-za de Tirso de Molina, 2.

3.756.—Nati Calatrava Perales.—San Simón, 3.

3.757.—José Rodríguez Alvarez.—San Simón, 1.

3.758.—Julia Cortezón Heras.—San Il-defonso, 32.

3.759.—"Comercial Unión Ussurance". Paseo del Prado, 22.

3.760.—"Aurman, S. A."—Prado, 22.

3.761.—Mar. Carrasquilla Cortés.—Pa-los de Moguer, 30.

3.762.—Manuel M. Palacios Gómez.—Narváez, 46.

3.763.—Julián García Callejo.—Narciso Serra, 12.

3.764.—Joaquín Torre de la Torre.—Moratín, 8.

3.765.—Teresa Niñez Hernández.—Mercado Ibiza, 17.

3.766.—Adela Mora Martínez Hoyo.—Menorca, 23.

3.767.—"Rotafilm, S. A."—Menorca número 16.

3.768.—Félix Martorell Hoyos.—Me-néndez Pelayo, 121.

3.769.—Cristóbal Alcaraz García.—Me-néndez Pelayo, 26.

3.770.—Mario Hurtado López.—Martí-nez Corrochano, 4.

3.771.—Francisco de Vega y S. Burua-ga.—Máiquez, 21.

3.772.—"Distrib. Auto Vehículo, Socie-dad Anónima".—Plaza de Luca de Tena, número 5.

3.773.—Esteban Rendes Luidolf.—Lope de Vega, 35.

3.774.—José Luis Recas Díaz.—Lope de Vega, 2.

3.775.—David García Fernández.—Lo-pe de Rueda, 56.

3.776.—Fernando Losada García.—León, 32.

3.777.—José María Alcázar Arellano.—Lavapiés, 49.

3.778.—Consuelo Lachica Hernández. Lavapiés, 18.

3.779.—Carlos Sánchez Morales.—La-vapiés, 13.

3.780.—Carmen Román López.—Juan de Urbieta, 38.

3.781.—Pedro Merchán García.—Juan de Urbieta, 20.

3.782.—"Maraguil, S. L."—José S. Pes-cador, 6.

3.783.—Julia San Martín Pradere.—Ibi-za, 64.

3.785.—Patricia Olalla López.—Ibiza, número 22.

3.786.—Carmen E. Fayerman Becker.—Ibiza, 20.

3.787.—Josefa Ramírez Uría.—Huet-tas, 31.

3.788.—Antonio Salamanqués Gallo.—Paseo del General Primo de Rivera, 16.

3.789.—Carlos Fernández Pérez.—Pa-seo del General Primo de Rivera, 12.

3.790.—"Manufact. Calzado CYL, So-ciedad Limitada".—Francisco Abril, 2.

3.791.—Alejandro Hernández Pérez.—Fernán González, 77.

3.792.—Julio González Fernández.—Fernán González, 75.

3.793.—Emilio Portillo Remartínez.—Barrio Estrella, 7.

3.794.—El mismo.—Barrio Estrella, 7.

3.795.—Fernando Fernández Velasco. Barrio Estrella, s/n.

3.796.—Julián Arribas Avial.—Embaja-dores, 259.

3.797.—Cayo Muñoz Sanz.—Embajado-res, 97.

3.798.—Julio Tomás Sánchez Lope.—Doctor Esquerdo, 130.

3.799.—Michel Bigne.—Plaza de las Cortes, 4.

3.800.—"Aceites Madrid, S. A."—Ciu-dad de Barcelona, 58.

3.801.—Francisco Pérez Arenas.—Bue-navista, 38.

3.802.—Justino Rodríguez Arroyo.—Atocha, 89.

3.803.—Eladio Sánchez Martínez.—Lo-pe de Vega, 31.

3.804.—Francisco Brasas Frutos.—Ato-cha, 22.

3.805.—"Mecanización Forestales, So-ciedad Anónima".—Arlabán, 7.

3.806.—"Promimetal, S. A."—Antonio Maura, 16.

3.807.—Lucas Prada Aguado.—Ancora, número 32.

3.808.—Luis Fonseca Villalba.—Ampa-ro, 77.

3.809.—Gonzalo Sáinz Rodríguez.—Amparo, 13.

3.810.—Lorenzo Medina Madrid.—Amado Nervo, 4.

3.811.—Luis Alvarez Montero.—Alfon-so XII, 35.

3.812.—José Fuentes Bermúdez.—Al-calde Sáinz de Baranda, 56.

3.813.—Bernardino Mahillo Jiménez.—Alcalde Sáinz de Baranda, 15.

3.814.—Juan San José García.—Busta-mante, 10.



3.815.—Sebastián Sanguino Gutiérrez. Cavanilles Particular, 4.

### RENDIMIENTO TRABAJO PERSONAL

6.207.—José Pérez Bueno.—Ibiza, 70.  
6.208.—Juliana Alvarez Serrano.—Ciudad de Barcelona, 96.  
6.209.—José Luis Prieto Rodríguez.—Ciudad de Barcelona, 22.  
6.210.—Francisco Peláez Junco.—Menéndez Pelayo, 13.  
6.211.—Benito Díaz y Díaz Cebosa.—Pasaje Cavanilles, 7.

### INDUSTRIAL - TRANSPORTES

5.876.—Julia San Martín Pradere.—Ibiza, 64.  
5.877.—Nicolás Checa Segovia.—Narváez, 51.  
5.878.—El mismo.—Narváez, 51.  
5.879.—El mismo.—Narváez, 51.  
5.880.—El mismo.—Narváez, 51.  
5.881.—El mismo.—Narváez, 51.  
5.882.—El mismo.—Narváez, 51.  
5.883.—El mismo.—Narváez, 51.  
5.884.—El mismo.—Narváez, 51.  
5.885.—El mismo.—Narváez, 51.  
5.886.—El mismo.—Narváez, 51.  
5.887.—El mismo.—Narváez, 51.  
5.888.—Julián Alonso Hernández.—Valderribas, 30.

5.889.—José Aguado Pérez.—Valeria, número 28.  
5.890.—Josefa Hernández Rodríguez.—Ronda de Valencia, 9.

5.891.—Lourdes Salvador Malo.—Valderribas, 12.  
5.892.—Juan Cristo Traico.—Valderribas, 12.

5.893.—Juan Cristo Krayse.—Valderribas, 12.  
5.894.—Juan Cristo Traico.—Valderribas, 12.

5.895.—Juan Cristo Traico.—Valderribas, 12.  
5.896.—Pedro Blanco Gómez.—Paseo de Santa María de la Cabeza, 27.

5.897.—Atilano Collar Cosme.—San José, 8.  
5.898.—Eugenio Pérez Méndez.—San Cosme y San Damián, 5.

5.899.—Juan Vargas Machuca.—Paseo del Prado, 24.  
5.900.—María Alvarez Fernández.—Narváez, 56.

5.901.—"Comercial Vehículos, Sociedad Anónima".—O'Donnell, 34.  
5.902.—Celso Joaniquet Pons.—Montalbán, 13.

5.903.—Alvaro Lafuente Segovia.—Miguel Servet, 4.  
5.904.—Frutos Lafuente Segovia.—Miguel Servet, 4.

5.905.—Gumersindo Peral Peral.—Menéndez Pelayo, 123.  
5.906.—Alejandro J. Ruiz Martín.—Mediterráneo, 11.

5.907.—Victoriano Benosa Llacera.—Mediterráneo, 1.  
5.908.—Ubaldo Visier López.—Maízquez, 24.

5.909.—"Diamant, S. A.".—Plaza de Luca de Tena, 5.  
5.910.—Carlos García Rubio.—Lope de Rueda, 29.

5.911.—Crescencio C. Pérez Duque.—Lope de Rueda, 19.  
5.912.—Juan Ruiz García.—Lavapiés, número 38.

5.913.—Francisco Frutos García.—Lavapiés, 8.  
5.914.—José Pastor Sánchez.—Ibiza, número 32.

5.915.—José Martínez Fernández.—Ibiza, 21.  
5.916.—Obdulia Martín Gómez.—Ibiza, número 19.

5.917.—Juana Guevara Valdés.—Huer-tas, 14.  
5.918.—Manuel José Rodríguez García.—Escuadra, 9.

5.919.—María Morón Elorz.—Doctor Esquerdo, 230.  
5.920.—Santiago Tapia Miguel.—Doctor Esquerdo, 59.

5.921.—Máximo González Rojas.—Paseo de las Delicias, 98.  
5.922.—"Cía. Cast. Bebidas Gas, Sociedad Anónima".—Paseo de las Delicias, número 65.

5.923.—"La Unión de Benisa, Sociedad Anónima".—Paseo de las Delicias, 47.  
5.924.—Manuel Ferrando Juan.—Paseo de las Delicias, 47.

5.925.—Vicente Raga García.—Ciudad de Barcelona, 93.

5.926.—Félix García Benedicto.—Ciudad de Barcelona, 62.

5.927.—Rafael García Martín.—Cervantes, 2.  
5.928.—Juan Galán López.—Cavanilles, 33.

5.929.—Sebastián Sanguino Gutiérrez. Cavanilles Particular, 4.  
5.930.—Ignacio Izquierdo Frías.—Calvario, 6.

5.931.—Felicísimo Ruiz Ríos.—Calvario, 17.  
5.932.—Gregorio Gonzalo Torre.—Atocha, 84.

5.933.—"Mecanización Forestal, Sociedad Anónima".—Arlabán, 7.  
5.934.—Antonio Carrascal Delgado.—Amparo, 59.

5.935.—Arturo Morán S. Román.—Alcalde Sáinz de Baranda, 85.  
5.936.—Luis Casado Fernández.—Alcalde Sáinz de Baranda, 59.

Madrid, 15 de septiembre de 1966.—El Recaudador (Firmado).  
(G.—4.031)

## Ayuntamientos

### GETAFE

Instruido expediente núm. 2 de Suplemento y Habilitación de crédito para diversas partidas del vigente Presupuesto ordinario, que se nutren del sobrante de liquidación del último ejercicio y ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, se halla expuesto al público por quince días hábiles, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten, según dispone el artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local.

Getafe, 17 de septiembre de 1966.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.458) (O.—66.461)

Por la Corporación Municipal, en sesión plenaria del día 12 del pasado mes de mayo, se adoptó el acuerdo de imposición de Contribuciones especiales para la realización del proyecto de pavimentación de diversas calles.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado, a fin de que los afectados por dichas Contribuciones especiales puedan examinar el correspondiente expediente durante el plazo de quince días laborables y en horas de oficina, y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes dentro de referido plazo y ocho días más.

Getafe, 15 de septiembre de 1966.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.459) (O.—66.462)

### ALCALA DE HENARES

Acordada la imposición de la tasa por recogida de basuras a domicilio y del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica y aprobadas las correspondientes Ordenanzas, así como las modificadas de otras exacciones, para 1967, se exponen al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones. Alcalá de Henares, 21 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Félix Huerta.  
(G. C.—4.460) (O.—66.463)

### CERCEDILLA

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de la obra de "Instalación de nuevo alumbrado en la plaza Mayor y calle Principal (parcial)", bajo el tipo de 390.314,54 pesetas.

El plazo para la realización de la obra será de seis meses, a partir de la fecha de notificación de la adjudicación definitiva.

Los pliegos, memorias, proyectos, planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de 15.612,60 pesetas, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de diez a catorce, desde el siguiente día al de la publicación del primer anun-

cio hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto, debidamente aprobado, se ha consignado crédito suficiente para la ejecución de la obra de referencia.

La subasta que se anuncia no precisa de ninguna autorización.

### Modelo de proposición

Don ....., de ..... años, estado ....., profesión ....., vecindad ....., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras de "Instalación de nuevo alumbrado en la plaza Mayor y calle Principal (parcial)", con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de 15.612,60 pesetas como garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma del proponente.)  
Cercedilla, 21 de septiembre de 1966.  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.461) (O.—66.464)

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de la obra de "Pavimentación y saneamiento de la calle de Los Registros (1.ª fase)", bajo el tipo de 1.329.252,85 pesetas a la baja.

El plazo para la realización de la obra será de seis meses, a partir de la fecha de notificación de la adjudicación definitiva.

Los pliegos, memorias, proyectos, planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de 55.690,10 pesetas, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de diez a catorce, desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto, debidamente aprobado, se ha consignado crédito suficiente para la ejecución de la obra de referencia.

La subasta que se anuncia no precisa de ninguna autorización.

### Modelo de proposición

Don ....., de ..... años, estado ....., profesión ....., vecindad ....., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras de "Pavimentación y saneamiento de la calle de Los Registros (1.ª fase)", con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de 55.690,10 pesetas como garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma del proponente.)  
Cercedilla, 21 de septiembre de 1966.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.462) (O.—66.465)

### TORREJON DE VELASCO

Las Ordenanzas fiscales para el próximo ejercicio económico de 1967 se hallan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Torrejón de Velasco, a 21 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Pablo Castillo.  
(G. C.—4.462 bis) (X.—3.626)

### FUENLABRADA

"Magic Chef Ibérica, S. A.", actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de nave industrial para fabricación de cocinas metálicas, a emplazar en la carretera de Madrid-Toledo, kilómetro 19,800.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Fuenlabrada, a 17 de septiembre de 1966.—El Alcalde accidental (Firmado).  
(G. C.—4.463) (O.—66.464)

### LA HIRUELA

Transcurridos que sean veinte días desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las once horas, bajo mi presidencia efectiva o delegada, la subasta del aprovechamiento de los pastos del monte núm. 93 del Catálogo, titulado "Dehesa Boyal", para el año forestal de 1966-67, por el tipo de seis mil quinientas pesetas y cumplimiento de las condiciones del pliego formulado.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta media hora antes de la subasta.

La Hiruela, 20 de septiembre de 1966.  
El Alcalde, Daniel Lozano.

(G. C.—4.464) (O.—66.467)

### VALDEMORILLO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de los corrientes, acordó prorrogar para el próximo ejercicio de 1967 las Ordenanzas fiscales actualmente en vigor, las cuales se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Valdemorillo, a 19 de septiembre de 1966.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.465) (X.—3.627)

### BUITRAGO DEL LOZOYA

Se hallan expuestas al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones, las Ordenanzas fiscales, prorrogadas, las modificadas y las de nueva creación, para 1967.

Buitrago, 19 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Alfredo Garzón.  
(G. C.—4.466) (X.—3.628)

### ALCALA DE HENARES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de los corrientes, aprobó el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas a regir en la subasta de las obras de pavimentación de la calle de Ferraz, en esta localidad.

El pliego de referencia, a efectos de reclamaciones, se encuentra de manifiesto en la Secretaría, durante ocho días hábiles, contados del siguiente a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; todo ello en cumplimiento del artículo 312 de la ley de Régimen Local y concordante 24 del Reglamento de Contratación Municipal.

Alcalá de Henares, 21 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Félix Huerta.  
(G. C.—4.467) (O.—66.468)



## Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid

Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.

Providencia del día 16 de septiembre de 1966.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación promovida por doña María Teresa Oriol y Bayo, sobre exacción del arbitrio de Plusvalía correspondiente a la transmisión de finca sita en la calle de Manuel Silvela, número 1, con vuelta a Sagasta, 21 y 23, pleito al que ha correspondido el número 212 de 1966.

Madrid, 16 de septiembre de 1966.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—4.381)

Providencia del día 16 de septiembre de 1966.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación promovida por doña Valentina López Hernández, sobre derechos de licencia de apertura para hostel en la calle de Arenal, número 15 de esta capital, pleito al que ha correspondido el número 218 de 1966.

Madrid, 16 de septiembre de 1966.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—4.382)

Providencia del día 16 de septiembre de 1966.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Herminia Noguera Sarrion se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 15 de abril de 1966, que resolvió reclamación número 1.710 de 1964, promovida contra liquidación practicada por el concepto de arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, pleito al que ha correspondido el número 219 de 1966.

Madrid, 16 de septiembre de 1966.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—4.383)

Providencia del día 16 de septiembre de 1966.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Antonia Alvarez Herranz se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 30 de abril y 11 de junio de 1966, que fijaron el justiprecio a la finca número 33 del Polígono 7 de la Unidad Vecinal de Absorción de Hortaleza, expropiada por el Instituto Nacional de la Vi-

vienda, pleito al que ha correspondido el número 193 de 1966.

Madrid, 16 de septiembre de 1966.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—4.384)

Providencia del día 16 de septiembre de 1966.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Manuela Huerta Cela se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación contra liquidación de Derechos Reales, pleito al que ha correspondido el número 178 de 1966.

Madrid, 16 de septiembre de 1966.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—4.385)

Providencia del día 16 de septiembre de 1966.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 27 de abril y 8 de junio de 1966, que valoró una parcela de terreno propiedad de la Fundación "La Soledad y San Manuel", expropiada para la regulación de la plaza de Santo Domingo de Madrid, pleito al que ha correspondido el número 189 de 1966.

Madrid, 16 de septiembre de 1966.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—4.377)

Providencia del día 16 de septiembre de 1966.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Iñigo Pascual Gonzalo se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, referentes a valoración por expropiación forzosa de la finca S-1 del sector Vaguilla-Valdezarza-Vertedero, pleito al que ha correspondido el número 182 de 1966.

Madrid, 16 de septiembre de 1966.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—4.378)

Providencia del día 16 de septiembre de 1966.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Pedro Catasus Torrente se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 26 de febrero de 1966, que resolvió reclamación 1.346 de 1965, promovida contra liquidación practicada por el Impuesto de Derechos Reales, pleito al que ha correspondido el número 185 de 1966.

Madrid, 16 de septiembre de 1966.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—4.379)

Providencia del día 16 de septiembre de 1966.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo

Provincial de Madrid, dictado en reclamación promovida por doña Clemencia Díez Cámara, sobre exacción de la tasa por licencia de apertura para colchonería sita en la calle de Gaztambide, número 38, pleito al que ha correspondido el número 216 de 1966.

Madrid, 16 de septiembre de 1966.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—4.380)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

Don Miguel Granados López, Magistrado-Juez de primera instancia de este Juzgado número uno, Decano de Madrid.

Por el presente edicto hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado, bajo el número ciento setenta y cinco de mil novecientos sesenta y seis, a instancia de "Metalúrgica Casbar, S. A.", contra don Amador Escribano Aceves, en reclamación de cantidad, se ha acordado la venta en pública subasta, por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento, en el precio de valoración de los diferentes bienes embargados a dicho demandado, consistentes: En un aparato de televisión; una furgoneta, marca "D. K. W.", matrícula M-467.315; un automóvil turismo, marca "Seat" 1.400, matrícula M-159.586; calentadores de butano; termos; ochenta kilos de tubería de plomo; termos eléctricos y mueble-librería, valorados todos dichos bienes en la cantidad total de ciento dieciséis mil setecientos cincuenta pesetas, para lo que se ha señalado en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintiocho de octubre próximo, a las once horas, y tendrá lugar con arreglo a las siguientes condiciones:

##### Primera

Servirá de tipo para la subasta el de tasación de dichos bienes, con rebaja del veinticinco por ciento.

##### Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

##### Tercera

Los licitadores deberán de consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de referido precio, y el remate podrá ser obtenido a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia, Miguel Granados López.

(A.—44.257)

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

Don Miguel Granados López, Magistrado-Juez de primera instancia de este Juzgado número uno, Decano de los de Madrid.

Por el presente edicto hace saber: Que en los autos ejecutivos número cincuenta y nueve de mil novecientos sesenta y cinco, tramitados en este Juzgado a instancia del "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", contra la Entidad Mercantil "Laboratorios Vigoncal, S. A.", se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, formando lotes independientes las dos fincas urbanas sitas en esta capital que al final se describen, para cuyo acto se ha señalado el día tres de noviembre próximo, a las once treinta horas, y tendrá lugar con arreglo a las siguientes condiciones:

##### Primera

Servirá de tipo el de tasación, que se fija a continuación de la descripción de cada una de las fincas.

##### Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo.

##### Tercera

Los licitadores que deseen tomar parte deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del referido tipo, y el remate podrá ser obtenido a calidad de ceder.

##### Cuarta

Los títulos de propiedad han sido supeditados con certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentran de manifiesto en Secretaría, y las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Las fincas objeto de subasta se describen así:

##### PRIMER LOTE:

"Nave industrial en Madrid, en planta baja de la casa de calle Duquesa de Tamames, sin número, con vuelta a la plaza del General Romero Marchent, número siete. Comprende una superficie de doscientos dos metros cuadrados diez decímetros cuadrados."

Valorada pericialmente en setecientas treinta mil pesetas.

##### SEGUNDO LOTE:

"Franja de terreno entre las calles de Ferrer del Río y Pilar de Zaragoza, con una anchura de seis metros noventa y cinco centímetros a lo largo de la primera y siete metros en la segunda, con una superficie de trescientos cuarenta y nueve metros sesenta y nueve decímetros."

Valorada pericialmente en cincuenta y ocho mil ochocientos pesetas. Dado en Madrid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia, Miguel Granados López.

(A.—14.233)

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

En virtud de providencia de hoy dictada por el señor Juez de primera instancia número uno, Decano de los de esta capital, en el expediente que se instruye por delegación de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, para cancelación de la fianza del Procurador que fué de estos Tribunales don Francisco Javier Oliva y Escribano, se hace público el fallecimiento de dicho señor, a fin de que en el plazo de seis meses, contados a partir de la última publicación de este edicto en los periódicos oficiales, puedan formularse reclamaciones ante este Decano contra la mencionada fianza, aplicándose a aquel que tenga algún derecho sobre la misma que si dentro del indicado término no lo ejercita le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Madrid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia, Miguel Granados.

(A.—44.242)

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

Don Miguel Granados López, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número uno, Decano, de Madrid.

Por el presente edicto hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número ciento uno de mil novecientos sesenta y seis, seguidos a instancia de la Compañía Mercantil Anónima "Sedagodón", contra don Emilio Calleja González, se ha acordado la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, de los diferentes bienes muebles embargados a la mencionada Sociedad, y que son los siguientes:

Una máquina de cortar cinta circular. Una máquina "Super-Ryt".—Nueve máquinas de coser, marca "Refrey".—Cinco máquinas de coser, marca "Alfa".—Una máquina sacapuntas.—Una máquina remalladora.—Dos máquinas más remalladoras.—Otra máquina remalladora, ojaldadora ("Pfaff").—Una máquina botonadora ("Adamso").—Una máquina plegadora ("Wotam").—Una máquina de escribir. Un teclado universal ("Regia").—Una estufa a gas butano ("Otseim").—Una



automóvil "Dauphine", M-244.207, color gris.—Dieciocho sillas de madera.—Dos mesas de oficina.—Dos sillas metálicas para oficina.

Valorado todo ello en la cantidad de ochenta y tres mil setecientos cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día cuatro de noviembre próximo, a las once treinta horas, y bajo las siguientes condiciones:

#### Primera

Se celebrará la subasta sin sujeción a tipo.

#### Segunda

Los licitadores que deseen tomar parte deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

#### Tercera

El remate podrá ser obtenido a calidad de ceder y los bienes se encuentran depositados en poder de la Sociedad demandada, calle de Modesto Lafuente, número cuarenta y cinco, de Madrid.

Dado en Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.248)

### JUZGADO NUMERO 1

#### EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de los de esta capital, en el juicio ejecutivo seguido por don Francisco Delgado Tena, contra don Pablo Rodríguez Muñoz y otro, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, el vehículo embargado, automóvil marca "Seat", tipo 600, matrícula M-216.259, por el tipo de treinta mil pesetas, precio de su tasación; señalándose para que esta subasta tenga lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta y uno de octubre próximo, a las once y media de su mañana; previniéndose a los licitadores:

#### Primero

Que el tipo del remate es el expresado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

#### Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del indicado tipo, sin la que no serán admitidos; y

#### Tercero

Que el depositario del vehículo embargado es don Francisco Delgado Tena, domiciliado en esta capital, calle de Menéndez Pelayo, número veintiséis.

Dado en Madrid, a veintuno de septiembre de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia, Miguel Granados.

(A.—44.247)

### JUZGADO NUMERO 2

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número dos de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número doscientos cincuenta y dos de mil novecientos sesenta y seis, a instancia de "Comercio Internacional Luso Español, S. L.", representada por el Procurador don Crescenciano Girbal Dueñas, contra don Ricardo Fuster Bassas, sobre reclamación de diez mil novecientas sesenta pesetas con once céntimos, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder de don Ricardo Fuster Bassas, en la calle de San Roque, número once de Benidorm, y que son los siguientes:

Un frigorífico, marca "Philips", modelo grande.  
Unas estanterías metálicas de unas cien bandejas, instalada en el comercio de la calle de San Roque, número once.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticinco de octubre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de veintinueve mil pesetas en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario, Antonio Yáñez. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, S. Martín-Laborda.

(A.—44.254)

### JUZGADO NUMERO 7

#### EDICTO

Don Sixto López López, Magistrado, accidental Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, en nombre de "Cajas Registradoras Regna Española, Sociedad Anónima", contra don Manuel Maestre Rodríguez, sobre pago de cantidad; en los que por providencia de este día, a solicitud de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días y precio de tasación, los bienes muebles embargados en dichos autos a expresado demandado, siguiente:

Una caja registradora, marca "Regna", modelo M-351-VL, número 807.183.

Para cuyo remate se ha señalado el día catorce de octubre próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el de doce mil pesetas en que han sido tasados dichos bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que referidos bienes se encuentran depositados en poder del demandado señor Maestre Rodríguez en su domicilio bar "El Escorial", en Zalla (Vizcaya).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, José María López-Orozco.—El Magistrado-Juez de primera instancia accidental, Sixto López López.

(A.—44.237)

### JUZGADO NUMERO 7

#### EDICTO

Don Sixto López López, Magistrado, interinamente Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en la sección cuarta de los autos de juicio universal de quiebra de la Empresa "Constructora Ruz-Mora" que se siguen en este Juzgado, instados por la Entidad "La Oruga, S. A.", por providencia de este día se ha acordado fijar el plazo de treinta días para que los acreedores presenten a los señores síndicos don Antonio Calero Jiménez, don Jerónimo Ruiz Martínez y don Julián Ballesteros Briones, con domicilio en Madrid, calle de Nuestra Señora de las Mercedes, número tres, José Arcones, veinte y Santovenia, seis, respectivamente, los títulos justificativos de sus créditos con copia, para que ésta se devuelva firmada por aquéllos; y señalado el día catorce de noviembre próximo, a las dieciséis horas, para celebrar la junta de acreedores sobre examen y reconocimiento de créditos.

Y para que sirva de notificación y ci-

tación a los acreedores de la empresa quebrada, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia interino, Sixto López López.

(A.—44.253)

### JUZGADO NUMERO 9

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número nueve de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos con el número doscientos cuarenta y ocho de mil novecientos sesenta y seis, a instancia del Procurador señor Ríaza, en nombre de don Manuel Manzano Ballesteros, contra don Antonio Tejero Cadenas, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, y por primera vez, los siguientes bienes:

Una cámara frigorífica grande de cuatro puertas, marca "Cofiesa".

Dieciséis sillas y catorce mesas de madera pequeñas, de 0,40 x 0,45.

Un aparato tocados marca "Dieta".

Dos mostradores de madera de cinco y dos metros.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, se ha señalado el día trece de octubre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que dichos bienes salen a subasta por primera vez en la suma de dieciséis mil cuatrocientas pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder los bienes a un tercero; y

Que los mismos se encuentran depositados en el bar "Tony", de Lagasca, ciento tres, de esta capital.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.244)

### JUZGADO NUMERO 10

#### EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el número ciento cuarenta y ocho de mil novecientos sesenta y seis, a instancia del Procurador don Jesús Guerrero Laverat, en representación de "Acrilamientos, Sociedad Limitada", contra don Arturo Gadea Semantes, sobre pago de siete mil treinta y seis pesetas con ochenta céntimos de principal, ciento setenta y cinco pesetas con treinta y cinco céntimos por gastos de protesto y cinco mil pesetas fijadas para intereses y costas, en cuyos autos por providencia del día de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ochenta días, los siguientes bienes, que se encuentran depositados en poder del demandado señor Gadea, que tiene su domicilio en Mártires Concepcionistas, número doce, segundo derecha:

Un aparato de televisión, marca "Askar", de veintitrés pulgadas, valorado en la suma de diez mil pesetas.

Un frigorífico de doscientos cincuenta litros de capacidad, sin marca, valorado en cuatro mil pesetas.

Para cuya subasta se ha señalado día quince de octubre próximo y hora las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número diez, sito en General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: Que indicados bienes salen a la venta en pública subasta por primera vez en un solo lote y en la suma anteriormente indicada, que hace un total de catorce mil pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresada suma; que para tomar parte en el remate deberán

los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos), el diez por ciento efectivo de la suma anteriormente indicada, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que la consignación total del precio en que sea rematada deberá consignarse dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate, y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extiendo el presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Juez, en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.240)

### JUZGADO NUMERO 10

#### EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número diez de Madrid penden los autos de juicio ejecutivo número ochenta y cuatro de mil novecientos sesenta y seis, instados por "Publidis, S. A.", representada por el Procurador don Vicente Olivares Navarro, contra don Vicente Pineda Bueno, sobre pago de cantidad; en cuyos autos, por providencia de esta fecha y a instancia de la parte actora, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, lo siguiente:

Un automóvil de turismo, marca "Seat", modelo 600, matrícula M-414.631, con número de motor D. A. 068715 y de bastidor B. A. 170.539. Cuyo vehículo se encuentra depositado en poder del demandado don Vicente Pineda Bueno, con domicilio en la calle Jerónima Llorente, número treinta y uno, bajo.

Dicho vehículo ha sido valorado en la suma de cincuenta y cinco mil pesetas.

Para su remate se ha señalado el día veinte de octubre próximo, a las once de su mañana, en la Sala de audiencia del Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: Que referido automóvil sale a primera subasta en la suma anteriormente indicada; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos), una cantidad igual al diez por ciento efectivo de las cincuenta y cinco mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que el precio total en que sea rematado, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate, y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y seis. José María Salcedo Ortega.—El Secretario, M. Priego. (Rubricados.)

Y para su inserción, con la antelación necesaria, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.234)

### JUZGADO NUMERO 10

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el expediente que con el número sesenta de mil novecientos sesenta y seis se sigue en el Juzgado de primera instancia número diez, a instancia de doña María del Patrocinio Maldonado Palero, con su esposo don Francisco Velasco Fernández-Rico, sobre medidas de separación matrimonial, se ha dictado con fecha veintinueve del pasado mes de agosto el auto que contiene la parte dispositiva del tenor siguiente:

Su Señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Se concede a doña María del Patrocinio Maldonado Palero la autorización que tiene solicitada para vender la participación que en proindiviso con sus



hermanos don José y doña María del Carmen y por el valor de veintidós mil pesetas la pertenece en la casa número veintidós de la calle de Molina de Chamartín de la Rosa, hoy Madrid, por herencia de su padre don José Maldonado Madrueño, para con su producto atender a las más perentorias necesidades de la misma y sus hijos y al pago de los gastos que se originen en el presente procedimiento y en el de separación conyugal que tiene entablado ante el Tribunal Eclesiástico de esta capital. Y firme que sea esta resolución, se facilitará a la referida señora testimonio literal de ella, a los fines oportunos.—Lo manda y firma el ilustrísimo señor don Luis Antonio Burón Barba, Magistrado-Juez de primera instancia número diez, doy fe.—L. A. Burón Barba. Ante mí, P. S., Carlos Isac.

Y para que sirva de notificación de la resolución inserta al marido de doña María del Patrocinio Maldonado, don Francisco Velasco Fernández-Rico, cuyo domicilio se desconoce, se expide la presente en Madrid, a veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia accidental (Firmado).

(A.—44.251)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que se siguen a nombre de la Compañía Mercantil "I. M. E. C. A., S. A.", contra don Fernando Alvarez del Valle, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de nueve mil pesetas, en que ha sido tasado, un televisor, marca "Marconi", de 19 pulgadas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar en el local de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de octubre próximo, a las doce horas de su mañana, anunciándose por medio del presente; y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Que los autos se hallarán de manifiesto en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario, Manuel Comellas.—El Magistrado-Juez accidental (Firmado).

(A.—44.249)

**JUZGADO NUMERO 24**

**EDICTO**

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado, Juez de primera instancia número veinticuatro de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía promovidos por el Colegio de Ingenieros, Canales y Puertos, contra don José Luis Huete Ferrer, vecino de Zaragoza, calle de Viñaza, veintiocho, antes Huesca, sobre reclamación de cantidad, he acordado, en providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de ocho días, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes muebles embargados en dicho procedimiento, consistentes en:

Un coche "Seat" 1.400 A., matrícula Z-13.763.—Un televisor de 23 pulgadas, marca "Karsa", con mesa y elevador.—Una nevera eléctrica, marca "Edesa".—Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", portátil.—Una máquina de coser "Sigma".—Y una mesita porta-telefonos.

Valorados todos dichos bienes en la cantidad de sesenta y cuatro mil seiscientas cincuenta pesetas.

El acto del remate de los expresados

bienes embargados tendrá lugar en este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día veinticinco de octubre próximo y hora de las doce; advirtiéndose: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del setenta y cinco por ciento de la valoración, o sean de cuarenta y ocho mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos, que sirve de tipo para esta segunda subasta, y sin que previamente se consigne en este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de dicho tipo, cuyos bienes se encuentran en poder de don Ramiro Romero Cuadra, vecino de Zaragoza, en Fernando el Católico, cuarenta, cuarto, como depositario nombrado al efecto.

Madrid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Isidro Domínguez.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.245)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

Don Jaime Arias García, Juez accidental del Juzgado municipal número once de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos a instancia del Procurador don Juan Antonio Pardillo Larena, en nombre y representación de "Andalucía y Fénix Agrícola, S. A. de Seguros", contra don Juan Plata Márquez, vecino de Zapatón (Badajoz), sobre reclamación de cantidad, he acordado, por providencia de este día, a instancia de la parte actora y en ejecución de sentencia firme, sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días y precio de tasación, los bienes embargados al demandado, y que son los siguientes:

Una báscula, marca "Mobba", de diez kilos de fuerza, núm. 8.404, tasada en mil setecientas cincuenta pesetas.

Un medidor de aceite, marca "Nervy", de un litro de capacidad, tasado en quinientas pesetas.

Los derechos de traspaso del local industrial dedicado a tienda de ultramarinos y venta de vinos, sito en la carretera de Badajoz a Alburquerque, a veinticuatro kilómetros de la capital, tasados en diez mil pesetas.

Importando todo ello la cantidad de doce mil doscientas cincuenta pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veinticinco de octubre próximo y hora de las once en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número tres; haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Expidiéndose el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid, a veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—44.238)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

Don Jaime Arias García, Juez accidental del Juzgado municipal número once de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos ante este Juzgado de mi cargo a instancia del Procurador don Julián Testillano y Darde-Reviriego, en nombre y representación de "Bensi, S. A.", contra don Baldomero Benito Núñez, vecino de Ciudad Rodrigo, sobre reclamación de cantidad; y en los que he acordado, por providen-

cia de este día, a instancia de la parte actora y en ejecución de sentencia firme, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados al demandado, por término de ocho días y precio de tasación, y que son los siguientes:

Un televisor, marca "Telefunken", de diecinueve pulgadas, tasado en dieciséis mil pesetas.—Un frigorífico de igual marca, tipo A, tasado en nueve mil seiscientas pesetas.—Una cocina, marca "Benavent", de pie, de dos hogares, con horno y calentaplatos, tasada en cuatro mil trescientas pesetas.—Haciendo todo ello un total de veintinueve mil novecientas pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veintiocho de octubre próximo y hora de las once en la Sala audiencia de este Juzgado municipal número once, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número tres, y bajo las siguientes condiciones:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del precio de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Expidiéndose el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—44.246)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

Don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número setenta y cinco de mil novecientos sesenta y seis, se siguen autos de proceso de cognición, seguidos a instancia de "La Previsora Hispalense, Sociedad Anónima", representada por el Letrado don José Antonio Redruello, contra doña Pilar Segovia Gómez, sobre pago de pesetas; en los que, y en ejecución de la sentencia dictada, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes, embargados a la demandada:

Un autocar, marca "Nazar", matrícula M-412.551.

Estos bienes han sido valorados en la suma de trescientas mil pesetas, que sirve de tipo a la subasta; habiéndose señalado para la celebración del remate las doce horas treinta minutos del próximo día veintiuno de octubre en la Sala audiencia de este Juzgado, Carrera de San Francisco, número diez, piso tercero; previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de tal suma; y

Que no se admitirán posturas que no cubran sus dos terceras partes, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder.

El autocar embargado se encuentra depositado en la persona de don Jesús Segovia Gómez, calle de Blasco de Garay, número veintiuno, "Autocares Zabaleta", donde puede ser examinado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—44.241)

**JUZGADO NUMERO 28**

**EDICTO**

Don Antonio Albasanz Gallán, Juez municipal número veintiocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en los autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Vicente Olivares Navarro, en representación de "Jusán, S. A.", contra don Diego López de Haro Herrero, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a la venta en

pública y primera subasta los bienes embargados al referido demandado, bajo las siguientes

*Advertencias y condiciones*

**Primera**

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Carabanchel, número uno, el próximo día veintiuno de octubre del corriente año, a las doce horas.

**Segunda**

No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

**Tercera**

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

*Bienes objeto de subasta*

Una máquina de tricotar "Erka", valorada en dos mil quinientas pesetas.

Los bienes dichos se encuentran depositados en poder de doña María Angustias Valenzuela, con domicilio en la Vía Lusitana, número seis, donde podrán ser examinados.

Madrid, a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, P. H. (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—44.235)

**Notificaciones de Sentencia**

**JUZGADO NUMERO 9**

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado, con el número 229 de 1966, en virtud de denuncia formulada contra Ricardo Seseña Rodríguez, mayor de edad, casado, cocinero, hijo de Francisco y de Luisa, natural de Madrid, y domiciliado últimamente en la calle de Sierra Toledana, número 3, y actualmente en ignorado paradero, sobre amenazas y escándalo, se dictó sentencia en el día de ayer por la que se condenó a dicho denunciado Ricardo Seseña Rodríguez a la pena de 1.000 pesetas de multa y represión privada, sufriendo en caso de impago quince días de arresto sustitutorio y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a dicho denunciado Ricardo Seseña Rodríguez, por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente cédula en Madrid, a 10 de septiembre de 1966.

(G. C.—4.283)

(B.—2.029)

**JUZGADO NUMERO 11**

En el juicio verbal de faltas número 127 del año en curso, sobre daños, contra Antonio Chaves Moreno, nacido en Malpartida (Cáceres) el día 19 de agosto de 1938, hijo de José e Isabel, soltero, conductor, que vivió últimamente en esta capital, calle de Modesto Alonso, número 15, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado sentencia en 2 de septiembre de 1966, condenando al mismo a la pena de 100 pesetas de multa, a que en concepto de indemnización, por los daños originados en la motocarro de Fermín Olivarez Domínguez, abone a éste la suma de 4.225 pesetas y a las costas del juicio, reservándose a dicho Fermín Olivarez Domínguez las acciones civiles que puedan corresponderle para reclamar los perjuicios económicos sufridos como consecuencia del hecho, y decretándose la responsabilidad civil subsidiaria de Domingo López Alonso en cuanto al pago de la indemnización aludida anteriormente para el caso de no ser satisfecha por el penado, acordándose la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma a dicho condenado, en atención a su domicilio desconocido.

Madrid, a 9 de septiembre de 1966.  
(G. C.—4.282) (B.—2.030)